



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO
ITAGÜÍ

Doce de noviembre de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN
RADICADO N° 2021-00047-00

En la demanda ordinaria laboral promovida por EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ contra TRANSPORTES HUMADEA S.A.S., se tiene que mediante memorial arribado el 05 de noviembre de 2021, solicita se incorpore constancia de envío de notificación personal de la entidad, apelación y calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante.

Al respecto, se pone de presente las dos órdenes dadas por el Despacho en auto de fecha 19 de octubre de 2021:

“...se oficia nuevamente a REHABILITACIÓN IPS para que remita a esta Judicatura historia clínica completa y sin limitar la patología, del señor EDIDSON JADER MUÑOZ MUÑOZ identificado con cedula de ciudadanía 71.711.846, que repose desde 11 de julio del año 2012.

Se requiere al demandante para que informe al despacho, las razones del por qué se está adelantando trámite para la práctica del dictamen de perdida de la capacidad laboral, ante el Laboratorio de Salud Pública de La Universidad de Antioquia y no ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, como se ordenó en audiencia celebrada el 21 de septiembre del 2021.”

Teniendo en cuenta lo anterior, frente a la solicitud de incorporar constancia de envío de notificación personal de la entidad, debe advertirse un error en el memorial anexo con fecha 21 de octubre de 2021, ya que, se referencia como derecho de petición y el asunto, como constancia de envío citación para diligencia de notificación personal del auto de 19 de octubre de 2021, lo que no obedece a la solicitud de información ordenada en mencionado auto, en consecuencia, se REQUIERE al demandante para que remita nuevamente el oficio N° 608/ 2021-00047 del 19 de octubre de 2021 y memorial informando correctamente el requerimiento realizado por el Despacho, además, deberá aportar prueba legible de

la remisión del mismo, en donde se pueda comprobar el correo electrónico al que se envía y los documentos que se anexan.

Por otro lado, frente a la solicitud de incorporar apelación y calificación de pérdida de capacidad laboral del demandante, se INCORPORAN los mismos y se REQUIERE a la apoderada de la parte demandante para que aclare, si dichos documentos van encaminados a dar respuesta a la solicitud realizada en auto del 19 de octubre de 2021, sobre las razones del por qué se está adelantando trámite para la práctica del dictamen de pérdida de la capacidad laboral, ante el Laboratorio de Salud Pública de La Universidad de Antioquia y no ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez, y a su vez, informe si lo que pretende con el mismo es solicitar la práctica del dictamen ante el Laboratorio de Salud Pública de la Universidad de Antioquia o el desistimiento de la prueba decretada en audiencia pública el 21 de septiembre de 2021, en atención a que el recurso de apelación se surtirá ante la Junta Regional de Calificación de Invalidez.

NOTIFÍQUESE

**PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO
JUEZA**

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 192

hoy 16 de noviembre de 2021 a las 8 a.m.

Firmado Por:

**Paola Marcela Osorio Quintero
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Laboral 002
Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d5fbca570c4f146aaafe4f893470dd8789f5ea7d26cb30bdc26982c127e649bb**

Documento generado en 12/11/2021 01:39:58 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**